



COLEGIO ESPÍRITU SANTO

**REGLAMENTO INTERNO
DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

2012

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO ESPÍRITU SANTO

I. INTRODUCCIÓN

“La Convivencia Escolar es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Tiene un enfoque formativo, en tanto se trata de un aprendizaje enmarcado en los Objetivos Fundamentales Transversales, y es una responsabilidad compartida por toda la Comunidad Educativa.

La convivencia escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, las salidas a terreno, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, así como también en los espacios de participación, los Consejos Escolares, Centros de Padres, Centros de Alumnos, Consejos de Profesores/as, reuniones de padres y apoderados/as.”

- Art. 1: El Colegio Espíritu Santo, en cumplimiento de las políticas educacionales del Supremo Gobierno, entrega a la comunidad escolar el Reglamento Interno de Convivencia escolar del establecimiento, orientado regular y normar las relaciones entre todos los integrantes de la comunidad educativa, ya sean alumnos, profesores, apoderados, personal administrativo y auxiliares, esperando resguardar la integridad física y emocional de todos sus integrantes.

II. PRINCIPIOS ORIENTADORES

“Para constituirse en un marco ordenador y regulatorio de la convivencia escolar, el Reglamento de Convivencia, dada la finalidad educativa de la institución escolar, tendrá un enfoque formativo. En este contexto, se deben considerar, a lo menos, dos aspectos:

- a. Que esté acorde con las normas y acuerdos sociales, considerando la legislación nacional y los convenios internacionales ratificados por nuestro país, así como los valores y principios generales que regulan la vida en sociedad y los principios específicos señalados en la Ley General de Educación.
- b. Que sea coherente con los principios y criterios sobre convivencia escolar señalados en las normas educativas y que cada Comunidad Educativa hace suyos a través del Proyecto Educativo Institucional. Esto es, el tipo de interacción que se desea promover entre los miembros, y los principios y valores que para esa *comunidad* se definen como valiosos y aceptables”

En el artículo 9° de la Ley General de Educación (N° 20.370) Se establece que cada comunidad educativa tiene el derecho a definir sus propias normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su proyecto educativo. Éstas deben enmarcarse en la ley y en todas las normas vigentes y deben tener como horizonte la formación de los y las estudiantes.

En relación a dicho artículo, se ha definido:

Art. 2: La actividad educacional del Colegio se orienta por los principios de la doctrina cristiana, de acuerdo a la enseñanza de la Iglesia Católica. A través de estos principios se pretende promover una formación integral en los alumnos y alumnas, atendiendo al desarrollo de los aspectos espirituales, afectivos, intelectuales, sociales, estéticos, culturales, deportivos y técnicos de cada uno de ellos.

Toda acción decisión o actividad desarrollada dentro de la comunidad escolar se desprende del plan de virtudes humanas que el Colegio promueve: responsabilidad, respeto, honestidad, lealtad, generosidad, laboriosidad, perseverancia, orden, etc. sobre la base de las cuales se definen las siguientes normas y reglamentos. Sobre la base del ejercicio de estas virtudes el Colegio define sus normas y reglamentos:

- Libertad responsable: El Colegio Espíritu Santo promueve una educación basada en la libertad responsable la que se forma en todos los ámbitos de la personalidad del alumno para que luego pueda tomar decisiones, asumir compromisos y hacerse responsable de sus consecuencias.
- Respeto: El respeto a la persona (autoridad, compañeros, dependientes), la valoración de su trabajo, respeto hacia las legítimas opiniones de los demás. Respeto que se manifiesta en la amabilidad en el trato mutuo.
- Laboriosidad: El amor al estudio y al trabajo, procurando siempre desarrollar al máximo las propias capacidades y esforzándose por hacer un trabajo bien hecho.
- Espíritu de Servicio: Actitud generosa, preocupación, gratitud, entrega y servicio a los demás.
- Reciedumbre: Fortaleza para defender las cosas importantes, para vencer y enfrentar las contrariedades de la vida, para luchar por lo que se cree, inquieto por buscar siempre la superación personal con la mirada en el amor a Dios y a los demás.

“En el artículo 46°, letra f) de la Ley General de Educación, se establece que todos los establecimientos subvencionados deben contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, y que garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones, las que en ningún caso podrá contravenir la normativa vigente”.

El Colegio espera que estas normas sean manifestadas, trabajadas y exigidas consecuentemente por todos los miembros de la comunidad escolar, en los ámbitos que a cada uno le compete.

III. FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO

A) RÉGIMEN ESCOLAR

Art. 3: El régimen de estudio del Colegio Espíritu Santo es semestral. Las fechas correspondientes al inicio de cada periodo semestral están de acuerdo con el calendario

oficial Escolar de cada año, entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Art. 4: Para efectos administrativos (control académico y disciplinario) cada semestre se dividirá en dos bimestres.

Art. 5: Al término de cada bimestre se emitirán sendos informes de rendimiento académico y de formación de carácter de acuerdo al periodo que corresponda (1º y 3º bimestre), en conformidad con la evaluación hecha por el consejo de profesores. Lo mismo se hará al término del primer semestre y del año completo.

B) JORNADA ESCOLAR

Art. 6: El Colegio Espíritu Santo trabajará en una jornada única que comenzará a las 8:10 hrs. de lunes a viernes.

Art. 7: El término de la jornada será durante tres días a las 15:40 hrs. Los dos días restantes será a las 17:20 hrs. De esta manera se completará una jornada semanal de trabajo de 44 hrs.

Art. 8: La jornada diaria para todos los cursos contempla la existencia de distintos momentos destinados a actividad lectiva y recreos. Los horarios de ellos estarán en relación con la extensión de dicha jornada según lo expresa el artículo 7 y serán los siguientes:

Hora	Actividad
8:10 – 8:25	Asamblea
8:25 – 9:10	1º Hora
9:10 – 9:55	2º Hora
9:55 – 10:10	Recreo
10:10 – 10:55	3º Hora
10:55 – 11:40	4º Hora
11:40 – 11:55	Recreo
11:55 – 12:40	5º Hora
12:40 – 13:25	Almuerzo
13:25 – 14:10	6º hora
14:10- 14:25	Recreo
14:10 – 14:55	7º Hora
14:55 – 15:40	8º Hora
15:40- 15:50	Recreo
15:50- 16:35	9º Hora
16:35 – 17:20	10º Hora

C) ACTIVIDADES COPROGRAMÁTICAS.

Art. 9: Se entiende como actividad coprogramática toda actividad sistemática y planificada, ya sea de carácter deportivo, recreativo, artístico u otro, destinada a ampliar el currículum escolar de los alumnos. Caben dentro de este concepto las actividades Extraescolares, las visitas sociales, visitas de estudio, retiros espirituales, entre otras.

Art.10: Las actividades extraescolares (Escuelas y academias) se realizarán en un horario distinto a la jornada habitual de trabajo. Las actividades ofrecidas por el Colegio como escuelas o academias se realizarán después de la jornada escolar, es decir, de lunes a viernes entre 15:50 y las 17:20 hrs. y las 17:30 y 19:00 hrs., y sábado durante todo el día.

La inscripción en las distintas escuelas o academias es voluntaria y se realizará mediante una comunicación del apoderado a la Coordinación extraescolar. La participación, una vez inscritos, es obligatoria. Los retiros de las actividades de taller deben hacerse mediante comunicación escrita del apoderado a la Coordinación extraescolar.

Art. 11: Las actividades de salidas y visitas de estudio o de acción social organizadas por el Colegio caben bajo su responsabilidad, por lo que será éste quien decida los itinerarios y condiciones según lo que presente una mayor conveniencia para el cumplimiento de los objetivos de cada actividad.

Art. 12: El Colegio se exime totalmente de responsabilidad en el caso de la realización de actividades que no sean organizadas por él, quedando éstas bajo la exclusiva responsabilidad de quienes las realicen.

IV. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

A) ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

Art. 13: Es deber de todos los alumnos y alumnas asistir al Colegio todos los días durante el tiempo que dure cada año lectivo.

Art. 14: Todas las inasistencias deberán ser justificadas personalmente por el apoderado en el Colegio a más tardar el día en que el alumno se reintegra a clases. En caso de presentar certificación médica como justificación de la inasistencia, ésta debe ser entregada personalmente por el apoderado, dentro de un plazo no superior a 5 días luego del reintegro del estudiante a clases.

Art. 15: Las inasistencias reiteradas y no justificadas serán consideradas una falta leve, por lo que serán motivo de sanción según lo establecido en el presente reglamento.

Art. 16: Todo alumno o alumna que esté ausente de la sala de clases por asistir a alguna actividad en representación del Colegio o enviado por éste, será considerado asistente.

Art. 17: Todos los alumnos o alumnas que se reintegren a clases después de una inasistencia deben solicitar en Recepción el pase correspondiente y presentarlo al profesor jefe en la hora de asamblea para que sea registrado en el libro de clases.
Es deber de cada alumno o alumna ingresar a clases con dicho documento luego de una inasistencia. Asimismo, es deber del profesor exigirlo. El no cumplimiento de lo antes expuesto será considerado una falta leve, la cual se registrará de modo de seguir con el sistema de disciplina correspondiente.

Art. 18: La llegada y salida del establecimiento por parte de los alumnos y docentes debe realizarse puntualmente dentro de los horarios establecidos. Se considerará como

“atraso de llegada” el ingreso al Colegio después del horario señalado en el artículo 6 del presente reglamento.

Serán considerados “atrasos entre jornada”, todos aquellos que se produjeran al reinicio de clases después de un recreo o en un cambio de hora, una vez que el alumno ya ha ingresado al establecimiento.

Los atrasos serán considerados faltas a la responsabilidad y, en consecuencia, recibirán sanción, las que pueden ir desde una amonestación escrita por tres atrasos, una citación al apoderado en Inspectoría por cuatro atrasos, hasta una suspensión por cinco atrasos o más en el caso de los alumnos.

Se consideraran atrasos reiterados aquellos que ocurran en forma recurrente durante un periodo específico de 1 mes.

- Art. 19: Todos los alumnos/as deben permanecer en el interior del Colegio durante toda su jornada de clases e ingresar a todas las clases que contempla su horario de trabajo. Cualquier retiro del establecimiento durante este horario deberá ser autorizado por Inspectoría, después de ser justificada personalmente por el apoderado mediante la firma del Libro de registro de salidas. En caso de quien retire al alumno sea una persona distinta del apoderado, éste deberá autorizarlo expresamente y por escrito, y dicha persona tendrá que identificarse debidamente.
- Para facilitar este proceso el Colegio dispone de una ficha de registro en la que el apoderado podrá registrar el nombre de 2 personas que en representación de él pueden retirar o justificar al alumno.

B) PRESENTACIÓN PERSONAL.

- Art. 20: Los miembros de la comunidad escolar del Colegio Espíritu Santo deben presentarse a clases aseados y ordenadamente vestidos, según corresponde a una situación formal de convivencia como es el trabajo escolar. Se les exigirá mantener la higiene corporal y la limpieza de su vestimenta.

- Art. 21: Los alumnos y alumnas deben presentarse al Colegio debidamente uniformados. Según el siguiente detalle:

Mujeres: Jumper azul marino, blusa blanca, corbata del Colegio, chaleco azul abotonado escote en V, polar del Colegio, medias azules, zapatos negros, delantal azul a cuadrillé. Debido a las condiciones climáticas propias de la estación de invierno, durante los meses de mayo a septiembre el Jumper podrá ser reemplazado por un pantalón escolar de tela de corte recto color azul marino.

Hombres: pantalón gris, camisa blanca, corbata del Colegio, chaleco azul cuello en V, polar del Colegio, zapatos negros, cotona color café.

Art. 22: Los alumnos/as podrán asistir con uniforme deportivo del Colegio los días en que tengan Educación Física y / actividades extraescolares. Los demás días deberán presentarse inexcusablemente con el uniforme que corresponde.

Art. 23: El uniforme deportivo para hombres y mujeres estará compuesto de la siguiente manera:

- a) Buzo oficial del Liceo
- b) Pantalón corto oficial del Colegio (optativo).
- c) Polera del Colegio, más polera de recambio institucional para los días de Educación Física.
- d) Calcetines blancos
- e) Zapatillas deportivas

Durante el desarrollo de las clases de educación Física el uso del Pantalón corto puede servir de alternativa al uso del buzo oficial del Colegio.

Art. 24: Los estudiantes deberán cumplir de manera estricta con el uso adecuado de las prendas de vestir del uniforme, teniendo en consideración los siguientes aspectos:

- a) Los ingresos y salidas del establecimiento según la jornada de trabajo escolar deben hacerse vistiendo el uniforme correspondiente, sin delantal o cotona, de manera de mantener un orden y aspecto adecuados a la condición de alumnos y alumnas como representantes del Colegio en la comunidad.
- b) El largo del Jumper en las niñas debe estar ajustado a un mínimo de dos dedos aprox. (4 cms. aprox.) sobre la rodilla.
- c) Los pantalones de uniforme en el caso de los varones y de buzo, en el caso de varones y damas, deben usarse a altura adecuada, evitando dejar expuesta la ropa interior.
- d) Durante la jornada de clase está autorizado exclusivamente el uso del polar institucional sobre el delantal.
- e) El uso de delantal o cotona para los alumnos y alumnas de cuarto medio es optativo. No obstante, quienes decidan no utilizarla deben cautelar el correcto uso del uniforme según lo expresado por el presente reglamento, de lo contrario, el Colegio, a través de Inspectoría, tiene la facultad de dejar sin efecto este beneficio.

Art. 25: Queda prohibido en el establecimiento y para actividades propias del trabajo escolar el uso de prendas de vestir ajenas al uniforme antes descrito.

Art. 26: Las prendas de abrigo o accesorios de vestir (como pinches, coles, bufandas, guantes, gorros, etc.) deben ser de colores sobrios (como azul, blanco, negro, gris) de modo que mantengan la formalidad de la vestimenta y armonicen con ella en color y diseño. Los alumnos y alumnas no podrán presentarse en el Colegio con prendas de colores distintos a los señalados.

Art.27: En conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 215/2009 el Director del Colegio está facultado para autorizar, por razones de excepción y debidamente justificadas, a un alumno o alumna a asistir al establecimiento utilizando un vestuario distinto a los señalados en los artículos 18 y 20. Lo anterior se definirá mediante una resolución interna de Dirección. El apoderado que requiera de este beneficio debe presentar por escrito una solicitud al respecto a la Dirección y adjuntar a ella todos los documentos que acrediten los antecedentes que la motivan. La dirección puede aprobar o rechazar la solicitud de acuerdo a su mérito.

La Dirección en su resolución podrá eximir del uso de uniforme a un alumno o alumna o autorizar el uso de algunas prendas en particular, de manera permanente o por un tiempo determinado.

El apoderado dejará constancia por escrito del acuso recibo de la resolución de Dirección. Con ello acatará el cumplimiento de las condiciones y plazos que ésta indique. El no cumplimiento de estos últimos será motivo de sanción por parte del Colegio.

Art.28: Todas las prendas de vestir con las que el alumno o alumna asista al Colegio deberán venir adecuadamente identificadas con una marca que indique el nombre y curso de su dueño. Cada alumno o alumna y sus apoderados serán responsables de que esto sea efectivo.

Art. 29: Todas las prendas de vestir del uniforme de los alumnos y alumnas deben venir en buen estado, quedando terminantemente prohibido el uso de prendas rotas, sucias, rayadas, pintadas o en mal estado.

Art. 30: Cada alumno y alumna es responsable del cuidado de sus prendas de vestir, así como del cuidado del resto de sus materiales, quedando exento de responsabilidad el Colegio en caso de extravío o deterioro por el no cumplimiento de alguna de las indicaciones anteriores.

Art. 31: Los alumnos deben presentarse con el pelo corto y adecuadamente afeitados según corresponde a una situación formal de convivencia como es el trabajo escolar. Las alumnas deben presentarse con el pelo tomado en orden, de modo de despejar el rostro. El uso de accesorios para el pelo en este caso se permitirá en cantidad y diseños adecuados cuidando respetar las disposiciones antes descritas en relación al uso de colores y de diseños.

Art.32: No está permitido que los alumnos y alumnas se presenten al Colegio con su pelo teñido.

Art.33: No está permitido a ningún miembro de la comunidad escolar utilizar piercing dentro del establecimiento.

Art.34: Los alumnos y alumnas no podrán utilizar joyas, accesorios como pulseras anillos, collares, aros –en el caso de los varones- o uñas pintadas. En el caso de las alumnas, sólo se permitirán aros pequeños y sobrios.

Art.35: El no cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas en relación con la presentación personal – contenidas en los artículos 20 a 34- será considerado una falta, cuya gravedad variará según la reiteración con que se presente y se hará merecedora de las sanciones contempladas en el sistema de disciplina contenido en este reglamento.

C) COMPORTAMIENTO

Art. 36: Todos los miembros de la comunidad escolar del Colegio Espíritu Santo deberán presentar un comportamiento adecuado a su condición de personas educadas, respetuosas de los demás y observantes de los valores que propone la Iglesia Católica.

- Art. 37: Durante el desarrollo de actividades de carácter académico, ya sea en la sala de clases o en cualquier otro espacio adecuado para ello, los alumnos y alumnas deberán presentar una buena disposición al aprendizaje, una actitud de respeto hacia profesores, compañeros y demás personas involucradas en la situación de formación, y un comportamiento acorde con lo que la situación de trabajo le plantee.

Los alumnos y alumnas tienen derecho a ser tratados con respeto, garantizándoles un trato amable y una disposición que posibilite su aprendizaje, los motive a desarrollar su trabajo académico y acoja sus inquietudes, sugerencias y dudas.

- Art. 38: Durante las horas de recreo los alumnos y alumnas deberán presentar limpieza en el uso de baños y en el manejo adecuado de desperdicios, prudencia en la relación con los demás compañeros al compartir el espacio y respeto con los adultos (profesores, auxiliares, apoderados, etc.) que se encuentren en el patio.

Del mismo modo los profesores, administrativos y auxiliares asumirán la responsabilidad formativa respecto de los alumnos y alumnas y su comportamiento. De este modo será su obligación atender las situaciones disciplinarias o de otra índole que observaren en cualquier espacio del establecimiento durante este tiempo con el objeto de resolver los conflictos, asistir a los alumnos y alumnas que lo requieran, prevenir situaciones de riesgo e informar a Inspectoría para que sean tomadas las medidas correspondientes a cada caso.

- Art. 39: Todos los miembros de la Comunidad educativa son responsables de su entorno y del medio ambiente en el cual conviven. Por este motivo, el Colegio espera de ellos el mayor compromiso en la conservación de los ambientes de trabajo sanos, mediante el cuidado de las áreas verdes, de los recursos energéticos y de agua, del cultivo de buenas relaciones interpersonales, etc.

Toda conducta contraria a este principio será considerada una falta leve, quedando sujeta a sanción según lo dispuesto por el presente reglamento.

- Art. 40: Los alumnos y alumnas serán responsables del buen uso de la infraestructura y el material que ocupen en el Colegio, quedando bajo su cuidado mobiliario, material de biblioteca, computadores, material deportivo, artefactos de baño, casilleros, etc. Ellos tendrán que reparar cualquiera de estos implementos en caso de que presenten daños por mal uso, garantizando que éstos serán devueltos en el mismo estado en el que fueron recibidos a comienzos de año.

La mantención del mobiliario, material e infraestructura del establecimiento cuando hay desgaste natural por uso, es responsabilidad del Colegio.

- Art. 41: Todos los miembros de la comunidad escolar del Colegio Espíritu Santo deberán cumplir con las normativas específicas de cada uno de los recursos y espacios que cuentan con ellas, tales como Oratorio, bibliotecas, sala de computación, gimnasio, laboratorio de ciencias, sala de audiovisual, etc.

Las normativas de uso de espacios específicos del Colegio deberán ser comunicadas a la Comunidad escolar por escrito y deberán estar disponibles tanto en un archivo de Biblioteca, como en cada uno de los espacios que la requieran, en lugares visibles y destacados.

En relación con el Oratorio:

Estará abierto durante la jornada escolar con el objeto de que alumnos, alumnas profesores, padres y personal administrativo y auxiliar puedan en cualquier momento hacer uso religioso de él. Se exige un comportamiento respetuoso y silencioso dentro del oratorio.

En relación con la Biblioteca:

Pueden hacer uso de ella los alumnos, alumnas, apoderados, profesores y personal administrativo del Colegio. Se prestará cualquier tipo de material que el lector solicite y que la biblioteca tenga a su alcance de acuerdo con el reglamento interno de la Biblioteca del Colegio.

- Art. 42: Queda terminantemente prohibido a cualquier miembro de la comunidad escolar ingresar al establecimiento en estado de intemperancia producto de la ingesta de alcohol o drogas. Del mismo modo queda prohibido el ingresar cualquiera de estas sustancias al establecimiento, ya sea para consumirlas dentro de él o no. Asimismo, queda prohibido el consumo de cigarrillos al interior del Colegio para cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Art. 43: El Colegio sancionará disciplinariamente cualquier acto reñido con la moral y las buenas costumbres que realice algún alumno o alumna fuera del establecimiento vistiendo el uniforme del Colegio o estando en su representación.
- Art. 44: Los profesores son los responsables del uso que durante sus clases se les da a los materiales e infraestructura utilizada. Por ello son los primeros que deben supervisar su buen uso y cuidado, así como la limpieza.
- Art. 45: Si bien el Colegio no se opone a que sus alumnos y alumnas pololeen, no aprueba manifestaciones de cariño de estas relaciones dentro del establecimiento. Los alumnos o alumnas que no cumplan con esta disposición estarán sujetos a sanción.
- Art. 46: El no cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 36 a 45 será considerado una falta cuya gravedad variará en relación con las características de cada hecho y su reiteración, motivará la aplicación de sanciones disciplinarias.

D) ALMUERZO.

- Art. 47: El Colegio contempla dentro de su jornada diaria de trabajo momentos en los que los miembros de su comunidad educativa puedan alimentarse adecuadamente.
- Art. 48: Es responsabilidad de cada estudiante y su familia proveer de la alimentación diaria necesaria (en calidad y cantidad) para que sea consumida durante la jornada.
- Art. 49: Todo estudiante que requiera almorzar en el Colegio - ya sea por ser beneficiario de Beca de alimentación o que se proporcione su propio alimento- contará con un espacio adecuado para ello y supervisión por parte de Inspectoría a través de los mecanismos que ésta disponga.
- Art. 50: El Colegio promueve una alimentación sana y equilibrada para sus estudiantes, motivo por el cual se ocupará de orientar y capacitar a sus estudiantes y apoderados en las consideraciones necesarias para que esto se concrete adecuadamente.
- Art. 51: Los alumnos y alumnas deben presentar un comportamiento adecuado en el comedor, cautelando el orden y la limpieza del lugar, de manera de lograr un ambiente adecuado.

E) ACCIDENTES ESCOLARES.

- Art. 52: En concordancia con la normativa legal (Ley N° 16.744/1973) entendemos como accidente escolar “toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de la práctica profesional o educativa y que le produzca incapacidad o muerte”. Caben dentro de la categoría de accidentes escolares ocurridos dentro del establecimiento, fuera del él con ocasión del cumplimiento de actividades en representación del Colegio, como también en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educativo, así como los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.
- Art. 53: El Colegio cuenta entre sus dependencias con una enfermería equipada para la evaluación y el tratamiento de lesiones leves. En caso de ocurrir un accidente a un alumno o alumna dentro del establecimiento será ahí donde se le traslade y evalúe.
- Art. 54: De acuerdo a la gravedad de la lesión, el alumno o alumna podrá ser tratado en el establecimiento, entregado a su apoderado para recibir atención médica o llevado directamente a un centro asistencial.
- Art. 55: En caso de que el alumno o alumna sea trasladado a un centro asistencial su apoderado deberá apersonarse en dicho lugar para hacerse cargo de su pupilo o pupila, recibir de parte del representante del establecimiento los documentos de ingreso y atención y supervisar su atención posterior. Ocurrido esto último el Colegio se entiende liberado de permanecer en el recinto asistencial ya sea acompañando o supervisando la atención del accidentado o accidentada.
- Art. 56: Para todos los casos de accidente escolar el Colegio tiene a disposición de los apoderados y de los alumnos y alumnas un formulario de Seguro de Accidente Escolar otorgado por el Estado, según lo establecido en la ley N° 16.744 de 1973.

F) RESPONSABILIDAD EN TRABAJO ACADÉMICO.

- Art. 57: El Colegio Espíritu Santo busca lograr en sus alumnos una formación de calidad, tanto en el plano humano como en el plano intelectual. Es por eso que propone para todos sus alumnos y alumnas un régimen de estudio exigente, con altas expectativas de sus capacidades en pos de lograr buenos resultados de aprendizaje.
- Art. 58: Los alumnos y alumnas deben estar conscientes de que vienen al Colegio a recibir una formación académica de excelencia, por lo que el nivel y presentación de sus trabajos debe estar a la altura de las exigencias puestas por el profesor.

Los cuadernos y trabajos de los alumnos y las alumnas deberán estar siempre limpios, ordenados y completos.

- Art. 59: Los alumnos y alumnas son responsables del cumplimiento en la presentación de todos sus materiales de trabajo. Se considerará una falta la no presentación a clases con alguno de los materiales necesarios y será sancionado mediante el ingreso del alumno o alumna en el sistema de disciplina descrito por el presente reglamento, tomando en cuenta la frecuencia con que se incurre en ella.
- Art.60: Los alumnos y alumnas del Colegio Espíritu Santo son responsables de la preparación de sus subsectores de aprendizaje, así como del cumplimiento de sus tareas y trabajos. El no cumplimiento de lo anterior será causal de sanciones disciplinarias, desde una amonestación escrita a una citación al apoderado.
- Art. 61: Los alumnos y alumnas deben asistir a todas sus clases con la agenda del Colegio pues es ésta el medio oficial de comunicación del Colegio. El no cumplimiento de lo anterior será causal de sanciones para el alumno o alumna que incurra en ello. La firma del apoderado que se registrará en la agenda, debe ser la misma que figura en la ficha de matrícula, contrato de prestación de servicios educacionales u otros documentos oficiales del Colegio.
- Art. 62: Los alumnos y alumnas serán permanentemente evaluados y calificados en los distintos sectores y sub-sectores de aprendizaje, según lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio Espíritu Santo.
- Art 63: El Colegio, en el afán de reforzar los hábitos de vida saludable, optimizar los espacios para el desarrollo de la clase, y mejorar los procedimientos metodológicos planteados en los planes y programas educativos en el subsector de Educación Física promueve las salidas fuera del Colegio establecidas dentro del horario de clase.
- Art. 64: El alumno al ingresar a clases luego de 1 día de ausencia y estando debidamente justificado por el apoderado, deberá rendir la evaluación pendiente para luego retomar sus clases normales. En caso de que la ausencia sea de más de un día la situación será analizada por Coordinación Académica quien podrá definir la forma en que se aplicarán las evaluaciones pendientes.

De forma excepcional y en casos debidamente establecidos se aplicará las evaluaciones pendientes el día viernes al finalizar la jornada de clases.

V. RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.

- Art.65: El Colegio Espíritu Santo busca crear una comunidad escolar que conviva en armonía y respeto, en donde cada uno de sus integrantes pueda encontrar el espacio para desarrollarse. Por eso es que promueve una convivencia basada en el respeto, la honestidad, la generosidad y el amor.
- Art.66: Todos los miembros de la comunidad escolar se deben respeto. Por lo tanto se considerará como falta gravísima cualquier acción que produzca menoscabo a la integridad u honorabilidad de las personas en el establecimiento, ya sean estas profesores, alumnos, apoderados, administrativos y/o auxiliares; haya sido manifestada a

través de cualquier medio, ya sean estos físicos (elocución directa, cartas, pancartas, mensajes escritos), electrónicos (mensajes telefónicos, mensajes de texto) o virtuales (correo electrónico, blogs, foros en Internet, Chat, etc.).

Art.67: Todo miembro de la comunidad escolar tiene derecho a protección física y psicológica, por lo tanto, cualquier situación que la ponga en riesgo será sancionada como falta gravísima.

Art. 68: Toda acción que implique ejercer violencia de cualquier tipo (física o psicológica) sobre algún miembro de la comunidad por parte de otro, será considerado una falta gravísima y será sancionada conforme lo define el presente reglamento. Están en esta condición el acoso y hostigamiento entre alumnos, de alumnos a profesores o entre cualquier miembro de la comunidad escolar.

Art. 69: Se considerará como falta gravísima un comportamiento que implique abuso, agresión o acoso de tipo sexual hacia cualquier miembro de la comunidad, independiente de quien sea que lo ejerza. Consecuentemente con lo anterior, se sancionarán con la mayor dureza que contempla el presente reglamento y las demás normativas vigentes al respecto.

En relación con lo anterior, el Colegio se reserva la facultad de poner los antecedentes a disposición de los organismos facultados legalmente para realizar las investigaciones de rigor y aplicar las sanciones que contempla la legislación vigente.

Art.70: La resolución de conflictos entre los distintos integrantes de la comunidad escolar es prioritaria. Para ello el Colegio dispondrá de un Comité de Sana Convivencia Escolar, el que estará formado por representantes de Dirección, profesores, estudiantes, padres y apoderados y asistentes de la educación; dicho comité contará con atribuciones para

- Proponer estrategias para mantener una convivencia escolar sana dentro del establecimiento;
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar;
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa, acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- Participar en la definición de metas e indicadores del establecimiento en el área de la convivencia escolar.
- Conocer sobre desempeño del establecimiento en convivencia escolar.

VI MALTRATO ESCOLAR

Es importante distinguir que existen diversas situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y cada una de ellas debe ser abordada de manera diferente; identificarlas con claridad es

fundamental, pues cada una de estas situaciones afectan o pueden afectar –en diversos grados- a todas las comunidades educativas. Igualmente relevante es explicitarlas en el Reglamento de Convivencia, porque solo así se asegura contar con protocolos de actuación en cada caso, evitando la improvisación y la aplicación de medidas arbitrarias.

Por eso, es importante tener presente las siguientes distinciones:

AGRESIVIDAD	CONFLICTO	VIOLENCIA	BULLYING
Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.	Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.	Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; ii. El daño al otro como una consecuencia.	Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, <i>de forma repetida y durante un tiempo</i> , a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como amenazas telefónicas, mensajes de texto, o a través de las redes sociales de Internet. El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia: i. se produce entre pares ii. existe abuso de poder iii. es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.
Los impulsos agresivos deben ser modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación	Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.	Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.	Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar

Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

a. Violencia psicológica: incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.

b. Violencia física: es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.

c. Violencia sexual: son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.

d. Violencia por razones de género: son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

e. Violencia a través de medios tecnológicos: implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

Según lo establecido por documento de Ministerio de Educación en relación al concepto de manifestaciones de violencia escolar se asume:

Art. 69: Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Art. 70: Se considerarán conductas constitutivas de violencia escolar las siguientes:
Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros a amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;

Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
 Amedrentar. Amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno(a) u otro(a) miembro de la comunidad educativa;
 Discriminar de cualquier forma a un integrante de la comunidad educativa
 Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno(a) o a cualquier otro(a) integrante de la comunidad educativa a través de chat, blog, fotolog, mensajes de texto, correo electrónico, redes sociales de internet, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web teléfonos y cualquier otro medio tecnológico virtual o electrónico,
 Exhibir, transmitir o difundir por medio cibernético cualquier conducta de maltrato escolar.
 Realizar acosos o ataques de connotación sexual aun cuando no sean constitutivos de delito.

71. Todas las acciones mencionadas en el Artículo 70, se considerarán falta gravísimas y de ser reiterativas hacia un alumno o un grupo de alumnos en particular, serán sancionadas según lo dispuesto en Protocolo de Bullying enunciado por el Ministerio de Educación.
72. En base al protocolo de Bullying establecido por el Ministerio de Educación el Colegio dispone los siguientes pasos a seguir.

Protocolo de Bullying

Pasos	Actividad	Tiempo	Responsable	Acción a realizar
Paso 0	Detención: Integrante de la comunidad educativa.	Primer día	Miembro de la comunidad, profesor, auxiliar, administrativo.	Detectar la situación, alerta al responsable.
Paso 1	Evaluación preliminar de la situación.	Primer día	Inspector de Ciclo	Toma conocimiento y aplica pauta de indicadores de urgencia y avisa a las autoridades del Colegio.
Paso 2	Adopción de	Primero y	Coordinador de ciclo	Informar a la

	medidas de urgencia para implicados.	segundo día	Orientador(a)	familia, Derivar a atención medica Alertar al equipo técnico, (Coordinadora de Familia, Orientadores por ciclo), autoridades del establecimiento y según corresponda a Carabineros, PDI, SENAME, Otros.
Paso 3	Diagnostico de acoso escolar; (abuso de poder, entre pares, recurrencia en el tiempo)	Tercera día	Comité sana convivencia escolar: orientadores, psicólogo, coordinadores ciclo, coordinadora unidad de familia.	Información pauta indicadores de urgencia Entrevista actores claves Reconstrucción de hechos. Aplicación cuestionario
Paso 3 (2)	Diagnostico de acoso escolar	Tercera día	Área familia: (en orden de prelación) Orientadores Psicólogo Coordinadora	Análisis del contexto Elaboración de informe concluyente Informar a la dirección del Colegio y sostenedor del Mineduc, (Si fuese necesario)
Paso 3 (3)		Tercera día	Coordinadores de ciclo e inspectores de ciclo	Aplicación del reglamento Escolar
Paso 4	Generar Plan de Intervención	Una Semana	Área familia: (en orden de prelación) Orientadores Psicólogo Coordinadora	Registro psicosocial Carpeta de recurso psicoeducativos Derivación a red de apoyo
Paso 4 (2)	Generar Plan de Intervención	Una Semana	Área familia: (en orden de prelación) Orientadores Psicólogo Coordinadora	Acoger y educar a víctima. Sancionar y educar a agresor Trabajar con observadores

Paso 5	Evaluación e informe final plan de intervención	Dos meses	Área familia: (en orden de prelación) Orientadores Psicólogo Coordinadora	Acciones de seguimiento Reunión equipo técnico Informe final a sostenedor y Mineduc
--------	---	-----------	--	---

VII INTEGRACIÓN

- Art.73: El Colegio Espíritu Santo busca crear una comunidad escolar que acoja a todos sus miembros y que no haga diferencias con ninguno de ellos en lo referido a sus derechos y deberes. A su vez busca respetar la individualidad de cada uno de los miembros de la comunidad porque asume las diferencias individuales y trabaja por el desarrollo de cada una de las personas a partir de sus características propias.
- Art.74: En conformidad con lo dispuesto por el Proyecto Educativo Institucional y en concordancia con la ley, el Colegio Espíritu Santo no considera que el embarazo o maternidad de una alumna sea impedimento para ingresar y permanecer en el establecimiento. Además el Colegio pondrá a disposición de las alumnas embarazadas o que sean madres las facilidades académicas necesarias para posibilitar su adecuado proceso de aprendizaje, evaluación y promoción.
Está en el espíritu del Colegio buscar, en conjunto con sus familias, las mejores opciones para sus alumnas.

VIII. SISTEMA DE DISCIPLINA.

- Art. 75: El proceso educativo del Colegio TP Espíritu Santo aspira a la formación integral de sus alumnos y alumnas. Por ello, el respeto a sí mismo y a los demás, la deferencia, la delicadeza en el trato, la rectitud, la honestidad, la lealtad, la obediencia, el cuidado de los bienes y materiales, y la disciplina en el trabajo son, entre otras, conductas que deben caracterizar a nuestros alumnos tanto dentro del Colegio como fuera de él. Por lo tanto, conductas contrarias a las señaladas, y a las que se prescriben en este documento, no son aprobadas por el Colegio, por lo que serán sancionadas según su gravedad de las siguientes formas:

1. Medidas disciplinarias punitivas. Son aquellas que suponen la aplicación de sanciones inmediatas como reacción a la ocurrencia de una falta por parte del alumno o alumna. Éstas pueden ser aplicadas en conjunto con otras medidas del sistema de disciplina descrito más adelante. Las medidas punitivas aplicables en el Colegio TP Espíritu Santo son:

a) Amonestaciones: Se entiende por amonestación la reconvención fraterna que realiza un adulto del Colegio hacia un alumno, ya sea por motivos disciplinarios, académicos, de responsabilidad u otras. Las amonestaciones pueden ser a) verbales, en las cuales existe una conversación privada entre alumno(a) y adulto, o b) escritas, en

las cuales, además de la conversación, se deja constancia del hecho en una papeleta de amonestación, en la hoja de observación del libro de clases o en la libreta de comunicaciones del alumno. Serán sancionadas con esta medida las faltas consideradas leves, no agravadas por la recurrencia u otro agravante cualquiera. De ocurrir lo anterior, será este hecho –la incurrancia reiterada en faltas- lo que se considerará una falta de mayor gravedad -con una proporcionalidad directa a la reiteración de la falta-, por lo que deberá ser sancionado con las medidas disciplinarias punitivas que continúan en el sistema.

b) Suspensión temporal del Liceo: es el recurso punitivo que consiste en privar al alumno(a) de su permanencia regular en el Colegio por un tiempo determinado, debido a razones de orden disciplinario, de responsabilidad, actitudinal, etc.

La suspensión se hará efectiva una vez que el apoderado del alumno(a) se haya presentado en la Inspectoría correspondiente para informarse formalmente de los motivos de la medida y las características de ésta. Lo anterior deberá quedar registrado por escrito y con la firma del apoderado en el libro de vida del alumno(a) o en una ficha de entrevista dentro de su expediente individual. La no presencia del apoderado en el Colegio para realizar el trámite antes descrito impide la suspensión se haga efectiva, dilatándola hasta que dé cumplimiento cabal al procedimiento antes descrito. Sin perjuicio de lo anterior, el alumno(a) que fuere sancionado con una suspensión estará inhabilitado de ingresar a clases normalmente hasta haber dado cumplimiento de ésta, por lo que si llegase al Colegio no podrá ingresar a su sala de clases y si se ausentase del establecimiento, deberá justificar dicha inasistencia con su apoderado, para luego cumplir la suspensión.

Serán sancionadas con esta medida faltas consideradas graves o gravísimas, además de faltas leves agravadas por la recurrencia u otro agravante.

b1.- Durante el periodo de suspensión temporal, el alumno deberá realizar trabajos de reforzamiento en las áreas de lenguaje y matemáticas, las cuales serán entregadas por la unidad académica correspondiente.

b2.- El ALUMNO deberá presentarse el día después de la suspensión a las 8:10 am en Inspectoría, con su uniforme completo y retirar el trabajo a realizar. Deberá traerlo terminado al final de la jornada escolar.

c) Suspensión total del Liceo: es el recurso punitivo que consiste en privar al alumno(a) de su permanencia en el Colegio de manera permanente mientras dure el año lectivo, debido a razones orden disciplinario, de responsabilidad, actitud, etc. El alumno(a) realizará esta suspensión bajo la tutela de sus padres y durante el tiempo que dure esta medida sólo podrá ingresar al establecimiento a rendir sus evaluaciones en un horario asignado especialmente para ello. Además, al término del periodo escolar respectivo se le aplicará la no renovación de la matrícula. Serán sancionadas con esta medida faltas consideradas gravísimas.

Es labor de la Inspectoría correspondiente organizar los horarios en los que el o la estudiante deberá cumplir dicha suspensión permanente, garantizando la atención adecuada por parte de los docentes que corresponda. La supervisión del proceso de entrega de material y de control de los aprendizajes de los estudiantes en esta situación está a cargo de la Coordinación académica respectiva. El resultado de ambas gestiones deberá ser informado oportunamente y por escrito al apoderado del estudiante a quien se le haya aplicado la suspensión total del Colegio.

d) No renovación de matrícula. Se entiende como el recurso a través del cual el Colegio se reserva el derecho de no recibir la matrícula de algún alumno o alumna para un nuevo año lectivo debido al no cumplimiento de alguno de los aspectos normados en éste y los demás reglamentos con que funciona el establecimiento (ya sean de carácter disciplinario, académico, formativo, etc.) o al incumplimiento de los compromisos contraídos tanto por el alumno como por sus apoderados con el Colegio en la firma de alguna Medida disciplinaria de compromiso o Contrato de prestación de servicios educacionales.

2. Sistema de disciplina. Contempla aquellas medidas disciplinarias de compromiso que son complementados con la aplicación de medidas disciplinarias punitivas y que funcionan incorporando al alumno o alumna en un proceso de seguimiento de su conducta. Debido a ello es que su aplicación es gradual y escalonada. Las medidas del sistema de disciplina se aplican según la gravedad de la falta sancionada y teniendo en consideración la existencia de medidas anteriores aplicadas a la alumna o alumno en cuestión y son solicitadas por el Profesor Jefe de curso a la Dirección, quien decide en consulta al Consejo de profesores respectivo.

El sistema de disciplina del Colegio Espíritu Santo contempla las siguientes medidas:

a) Recomendación: Instancia a través del cual se explicitan en una entrevista formal las conductas que el alumno debe mejorar en el periodo de trabajo que se indica, quedando registrada en el libro de entrevistas del curso o en un documento de suscripción de recomendación con Profesor Jefe de curso el que se adjunta al expediente individual del alumno(a). El cumplimiento de estas recomendaciones es requisito para el mejoramiento de la situación disciplinaria del alumno. Las recomendaciones serán evaluadas al término de cada semestre o en el momento en que el Director en conjunto con el Consejo de profesores lo estime conveniente. De no ser satisfechas las recomendaciones suscritas el alumno(a) deberá ingresar al nivel siguiente en el sistema de disciplina que es el Compromiso.

b) Compromiso: Es el paso siguiente de la recomendación. En esta instancia se establece un compromiso escrito con el alumno y su familia de mejorar los aspectos de su comportamiento que se consideran deficitarios, sirviendo como contraparte de dicho compromiso la Coordinación académica (si la medida es por motivos académicos), la Coordinación de Formación (si la medida es por motivos de desempeño formativo) o Inspectoría (si la medida es por motivos conductuales o disciplinarios). El cumplimiento de este compromiso es condición de mejoramiento de la situación disciplinaria del alumno. Los compromisos serán evaluados al término de cada semestre o en el momento en que el Director en conjunto con el Consejo de profesores lo estime conveniente, momento en el cual se podrán levantar, dejando al estudiante fuera del sistema de disciplina o urgir, avanzando a la medida siguiente que es la condicionalidad.

c) Condicionalidad: Último recurso con que cuenta el sistema de disciplina y consiste en condicionar la permanencia del alumno(a) en el Colegio a la mejoría de sus aspectos deficitarios en cuanto a comportamiento, rendimiento, etc. mediante la firma de una carta de condicionalidad. La categoría de condicional para un alumno o alumna no puede extenderse por más de un año lectivo (marzo a diciembre); si al final de ese periodo no le ha sido levantada la condicionalidad, procede la cancelación de la matrícula.

Asimismo, la situación de condicionalidad en un alumno/a no puede presentarse más de dos veces durante su estadía en el establecimiento. Calificar para una tercera ocasión significará que opere una cancelación de matrícula de forma automática.

Dentro de la carta compromiso de la condicionalidad existen 3 variables que deberán cumplirse en forma estricta, y será el apoderado en responsable de su cumplimiento:

- Asistencia a todas las reuniones de curso programadas en el año lectivo
- Asistencia a entrevistas programadas por profesor o inspectoria para dar informe de avances respecto a conducta académica o disciplinaria del alumno.
- Cumplimiento de compromiso académico o disciplinario especificado en carta de condicionalidad.

d) Condicionalidad de gracia: recurso extraordinario del sistema de disciplina. Es de atribución exclusiva del Director del Colegio y se constituye en la última etapa con la que el alumno(a) sancionado por rendimiento o disciplina puede contar. En ella se condiciona nuevamente la permanencia en el Colegio a la mejoría de los aspectos deficitarios. No mostrar mejoría en la etapa de condicionalidad de gracia es causal de cancelación de matrícula para el alumno.

La condicionalidad de gracia no opera automáticamente una vez que se ha sobrepasado la condicionalidad. Para su funcionamiento es necesario que el apoderado eleve una “solicitud de condicionalidad de gracia” por escrito al Director quien decidirá a discreción en consulta al Consejo de profesores respectivo

PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE FALTAS Y APLICACIÓN DE SANCIONES

Muchos de los problemas y conflictos que se producen en los establecimientos vulneran alguna de las normas de convivencia. Frente a ello, es necesario que todos los estamentos de la comunidad educativa sepan los pasos a seguir, a fin de que conozcan los mecanismos de resolución y evitar así arbitrariedades en la aplicación de las sanciones. El procedimiento necesita contar con, al menos, los siguientes componentes:

- a. Aplicación de procedimientos claros y justos.

Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Cuando las sanciones son aplicadas sin considerar el contexto, se arriesga actuar con rigidez y arbitrariedad. El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a:

- i. que sean escuchados
- ii. que sus argumentos sean considerados
- iii. que se presuma su inocencia
- iv. que se reconozca su derecho a apelación.

b. Aplicación de criterios de graduación de faltas.

Para evaluar adecuadamente una falta, es necesario que la comunidad educativa defina criterios generales, que permitan establecer si se trata de una falta leve, grave o gravísima.

i. Falta leve: actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Ejemplos: atrasos, olvidar un material, uso del celular en clases, no entrar a tiempo a la sala de clases, quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños, incumplimiento en el uso de uniforme, etc.

ii. Falta grave: actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Además se considerarán faltas graves aquellas que sean producto del incumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento y que están abierta o discretamente reñidas con los principios orientadores o Proyecto Educativo Institucional del Colegio. Además se considerarán como faltas graves, faltas leves agravadas por la recurrencia u otro agravante. En el caso de estas faltas se aplicarán medidas disciplinarias punitivas, que pueden ir desde una amonestación escrita a la suspensión temporal del alumno o alumna. Además se aplicarán medidas del sistema de disciplina que irán desde el compromiso a la condicionalidad. Ejemplos: dañar el bien común, agredir a otro miembro de la comunidad educativa, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, falsear o corregir calificaciones, etc.

iii. Falta gravísima: actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

Particular gravedad tendrán todas las faltas que atenten contra la integridad física, psicológica o moral de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa de nuestro Colegio, así como aquellas que vulneren el buen nombre y la honra de las personas y del Colegio, hayan ocurrido dentro o fuera del establecimiento.

Las faltas gravísimas serán sancionadas con la aplicación de medidas disciplinarias punitivas que pueden ir desde la suspensión temporal hasta la suspensión permanente y la cancelación de matrícula del alumno o alumna involucrado(a). Sin perjuicio de lo anterior, también se hacen aplicables a estas faltas medidas del sistema de disciplina como la Condicionalidad.

Ejemplos: robos, abuso sexual, tráfico de drogas, o el *acoso escolar*, etc.

El “*acoso escolar o bullying*” no ha sido tipificado como delito; sin embargo, por sus efectos en las/los estudiantes, según lo determine el establecimiento, puede ser considerado como una falta grave o gravísima.

Art. 76: La gravedad de las faltas cometidas por los alumnos y alumnas estará determinada por lo dispuesto en este reglamento y se evaluará, además de los casos explicitados, según el impacto que cause tanto en el proceso formativo del alumno como en la normal convivencia dentro del establecimiento.

Art.77 : Frente aquellas conductas y/o actitudes que por sus características no se puedan precisar dentro de estos cuatro tipos de falta y aquellas que generen ambigüedad, será el Director del Colegio, en consulta con el Consejo Ejecutivo y/o el Consejo de Profesores, quién determine la gravedad de la Falta.

Art. 78 Los estudiantes sancionados por alguna falta mediante la aplicación de medidas punitivas o ingreso a sistema de disciplina y sus apoderados tienen derecho a apelar de ellas cuando consideren que ésta no se ajusta a las disposiciones, procedimientos y sanciones contenidas en el presente reglamento.

1. La apelación se realizará ante un organismo distinto del que aplicó la medida, el que, para los efectos de resolver sobre estas situaciones, se considerará superior al que lo hizo en primera instancia. La composición de dicho organismo se resolverá para cada caso según quién haya aplicado la sanción en primera instancia, pudiendo ser de las siguientes maneras:

- a) Faltas leves o graves sancionadas por profesores de asignatura o profesores jefes de curso: considera una instancia de apelación ante la Inspectoría de ciclo o Coordinación académica, dependiendo si la falta es de orden disciplinario o académico, respectivamente.
- b) Faltas graves o gravísimas, sancionadas por Inspectoría o Coordinación académica de ciclo: consideran como instancia de apelación la Dirección.

Cada instancia de apelación contará con la colaboración de una comisión especial compuesta por docentes del Colegio, la que revisará los antecedentes de la falta y de la sanción aplicada y recomendará al organismo revisor una definición. La resolución final de la apelación será resuelta por el encargado del organismo revisor que corresponda, quien la entregará por escrito tanto a la parte apeladora como a quien hizo la resolución de primera instancia, explicitando en el documento los motivos por los cuales acoge o rechaza la apelación.

2. La apelación no opera automáticamente una vez aplicada una sanción de primera instancia, es el propio alumno o su apoderado quién debe cursar la "*solicitud de apelación*" por escrito, ante el organismo de apelación correspondiente. Una vez recibida esta solicitud, el organismo de apelación tiene un plazo de 10 días hábiles para responder. Transcurrido dicho plazo, de no haber respuesta escrita del organismo de apelación, se entenderá la apelación como acogida, revirtiéndose la sanción definida en la primera instancia.

Aplicación de sanciones formativas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta.

Las sanciones deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Las sanciones formativas a aplicar serán:

i. Servicio comunitario: implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, CRA, etc.

ii. Servicio pedagógico: contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.

iii. Reparar o restituir el daño causado: La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria: la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado. Por ejemplo, restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.

iv. Servicios en beneficio de la comunidad: implica la prestación de un servicio en favor de la comunidad que ha sido dañada, e igualmente debe estar relacionado con el daño causado. Por ejemplo: hermostrar o arreglar dependencias del establecimiento.

El Colegio Espíritu Santo a definido que estos servicios sean realizados fuera del horario de clases, por tanto los alumnos deberán asistir en jornadas que serán establecidas por Inspectoría. Además estos servicios serán informados y autorizados por el apoderado a través de nota compromiso firmada por el mismo.

RESOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS

Se aplicará procedimientos de resolución pacífica de conflictos utilizando técnicas de mediación según corresponda, estas serán:

La negociación: se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en *asimetría jerárquica* (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

El Colegio a dispuesto que el proceso de negociación será supervisado por el Inspector de ciclo correspondiente y la carta compromiso será formalizada con copia a ambos involucrados y en Inspectoría

El arbitraje: es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

El Colegio a dispuesto que el proceso de arbitraje será guiado por el Inspector General, quién asignará sanciones formativas a los involucrados, considerando toda la información disponible de la situación.

La mediación: es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

El Colegio a dispuesto que el proceso de mediación sea resuelto por el Comité de Sana Convivencia Escolar, quienes tendrán la misión de buscar acuerdos y cerrar el conflicto abogando por medidas que reparen la relación y eliminen el conflicto.

OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS

Al momento de ponderar la gravedad de una falta se debe dilucidar si se está o no frente a la comisión de un delito. Al respecto, se debe tener presente que las/los directoras, inspectoras/es y profesoras/es tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto las faltas y delitos

cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los y las estudiantes.

La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 175º y 176º del Código Procesal Penal.

Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los y las estudiantes.

Sin embargo, si bien la ley define quiénes están obligados a efectuar la denuncia en caso de conocer la existencia de un delito, no quedan exentos de este deber moral los demás adultos, en función de la responsabilidad compartida que les compete en la protección de la infancia y la juventud.

Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos, los tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

IX APODERADOS.

“En el artículo 10º, letra b) de la Ley General de Educación, señala que es deber de las familias conocer el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional y respetar su normativa interna”.

Art. 79: Los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos, por lo que el Colegio espera de ellos un apoyo permanente en cuanto a metas que se ha propuesto para ellos. La relación respetuosa, leal y sincera entre los padres y el personal del Colegio, y el apoyo y la participación de los apoderados en todas las actividades que se realicen son el fundamento de la comunidad escolar y los cimientos de todos los logros que los alumno(as)-hijo(as) puedan alcanzar.

Art. 80: Consecuentemente con lo anterior los padres y apoderados deberán mantener un trato respetuoso con el personal del Colegio en todo momento, absteniéndose de realizar críticas sin fundamento o de una manera agresiva. Asimismo, acatarán las disposiciones y resoluciones del establecimiento, cumpliendo lo que éste le solicita en relación con su pupilo, particularmente si se trata de recomendaciones de evaluaciones y tratamientos médicos o psicológicos.

Art. 81: Los padres y apoderados del Colegio deben respetar el conducto regular de comunicación con el establecimiento de modo de cautelar el correcto tratamiento de inquietudes con el fin de darles la más pronta y mejor respuesta. De ese modo se comunicarán directamente –mediante libreta de comunicaciones- con el profesor(a) de asignatura o profesor(a) jefe de curso, solicitando una entrevista en la cual se tratará el tema que desee plantear. Según las características del tema conversado será el profesor en cuestión quien derive al apoderado a la instancia que corresponda (coordinación académica, Inspectoría, Orientación, Coordinación de Formación, Administración o Dirección).

- Art. 82: Se considerarán faltas graves la difusión o comentario de críticas al establecimiento que no hayan sido planteadas correctamente en las instancias antes citadas, pues generarán confusión y entorpecerán el logro de un adecuado ambiente de trabajo en el cual se desarrollen los alumnos y alumnas. Las sanciones asociadas a estas faltas se describen en el artículo 92.
- Art. 83: Los padres y apoderados deberán preocuparse de que sus hijos(as), alumnos(as) del Colegio TP Espíritu Santo, cumplan sus obligaciones escolares y vivan los valores y los hábitos trabajados por el establecimiento.
- Art. 84: Los padres y apoderados deberán preocuparse de que su hijo(a) o pupilo(a) asista con regularidad al Colegio, haciendo especial hincapié en que lo haga presentado según lo dispuesto en presente reglamento y en los horarios que están establecidos para la jornada escolar. Del mismo modo debe preocuparse de que su pupilo(a) asista a las clases de apoyo pedagógico o las que pueda ser citado, entendiéndose que éstas son obligatorias.
- Art. 85: El Colegio no recibe sólo alumnos o alumnas, sino familias. Por esto los padres demostrarán buena disposición a comunicarse con el Colegio asistiendo a él cada vez que sean citados ya sea para entrevistas, reuniones de apoderados, reuniones de formación, catequesis, etc. En caso de imposibilidad de asistir a alguna citación o reunión, el apoderado deberá avisar previamente al profesor jefe a través de la agenda como plazo máximo el día de la citación y solicitar una nueva *entrevista para* informarse de las temáticas tratadas en reunión. De no presentarse ni dar aviso, el apoderado deberá presentarse al día siguiente de la citación en Recepción para justificar al alumno.
- Art. 86: Si el apoderado no justifica su inasistencia según lo establecido en artículo 85, el alumno permanecerá en biblioteca realizando trabajos académicos, hasta que el apoderado se acerque al Colegio a normalizar su situación. El Colegio en su afán formador buscará todas las instancias a su alcance para que el alumno vuelva rápidamente a su régimen académico normal.
- Art. 87: La entrevista con apoderado es la conversación privada entre el apoderado del alumno(a) y el adulto competente por razones disciplinarias, académicas, de responsabilidad u otras, o motivada simplemente por el interés de conocer más y mejor al apoderado. En ella se explica directamente al apoderado la características del comportamiento de su pupilo(a) y se establecen compromisos a cumplir de ser necesario, además se responden consultas que el apoderado pudiera tener acerca del funcionamiento del Colegio o inquietudes sobre alguna situación en particular. El resultado de esta entrevista queda registrado en el libro de entrevistas del curso o ficha de entrevista que se adjunta al expediente individual del estudiante, con la firma tanto del adulto que realizó la entrevista como la del apoderado que asistió a ella

Serán considerados “adultos competentes” para realizar la entrevista con el apoderado: Los Profesores de asignatura del alumno(a), el Profesor jefe de curso, la Psicopedagoga, el Orientador, el Psicólogo, el Inspector, el Coordinador académico del ciclo, el Director del Colegio u otras personas que el Director autorice.

- Art.88: La asistencia a las reuniones de curso, entrevistas y charlas de formación son fundamentales para la formación académica, moral y espiritual de los niños, por lo que es un deber y un derecho la participación activa de los padres y apoderados.
- Art. 89: Los apoderados deben velar por el cuidado de la infraestructura y mobiliario del Colegio, ya sea supervisando el uso adecuado de éstos por parte de sus hijos o hijas o utilizándolos adecuadamente ellos mismos. Cualquier deterioro que se produzca a causa de un uso inadecuado o de una conducta indolente, individual o colectiva, deberá ser reparado, repuesto o cancelado según lo determine la administración del Colegio en conjunto con Inspectoría. Lo anterior sin perjuicio de las medidas disciplinarias que se puedan aplicar conforme a lo dispuesto por el presente reglamento.
- Art. 90: Los apoderados deberán informar al Colegio los cambios de domicilio, número telefónico u otra información de relevancia para su contacto y comunicación con el establecimiento a más tardar dentro de los primeros quince días transcurridos desde dicha modificación.
- Art. 91: Es deber de los apoderados acatar las sanciones y medidas disciplinarias aplicadas a su pupilo(a) que el Consejo de profesores, Inspectoría, Coordinación académica o Dirección del Colegio determinen. No hacerlo será considerado una falta grave que se sancionará según lo dispuesto en el presente reglamento con medidas que van desde la condicionalidad a la cancelación de matrícula.
- Art. 92: Serán consideradas como faltas graves las lesiones al honor y el buen nombre del Colegio o de las personas que lo integran, hayan sido éstas difundidas a través de cualquier medio, ya sea físico, electrónico o virtual (Internet, correo electrónico, blog, Chat, etc.), las críticas sin fundamento o el no acato de las normas establecidas.
- Art. 93: El no cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 75 a 87 serán sancionadas como faltas atribuidas al apoderado, arriesgando el alumno o alumna su incorporación al sistema de disciplina contenido en el presente reglamento. Además, los antecedentes del caso se tendrán en consideración al momento de autorizar la renovación de la matrícula del alumno o alumna para el año siguiente.

IX OTROS ASPECTOS.

A) PREMIACIONES.

- Art. 94: Toda premiación en el Colegio tiene un sentido motivador del esfuerzo realizado por los alumnos(as) por alcanzar un trabajo de excelencia, considerando para ellos no sólo los resultados, fruto de condiciones naturales, sino el ejercicio constante para lograr un trabajo bien hecho y honesto.

Debido a ello el Colegio mantendrá un sistema permanente de premiaciones, las que se especifican y explican en el reglamento de premiaciones.

B) DISPOSICIONES GENERALES.

- Art.95: El Colegio TP Espíritu Santo considera necesario el mantener una permanente y fluida relación con otras instituciones de la comunidad. Debido a lo anterior privilegiará la

participación en actividades que fomenten dicho contacto tanto a nivel de directivos, docentes, alumnos y apoderados, haciéndose parte en encuentros ya sean deportivos, culturales, técnicos, etc. Asimismo, dispondrá de todos los elementos necesarios para ponerse al servicio de la comunidad externa, mediante el contacto con instituciones como carabineros, bomberos, servicio de salud, etc.

- Art. 96: Los alumnos y alumnas no podrán asistir al Colegio portando objetos de valor ni dinero, a menos que sea indispensable para el cumplimiento de alguna tarea asignada por el propio establecimiento. Por lo tanto el alumno o alumna no podrá llegar con personal stereo, walkman, reproductores MP3, MP4, ipod, pendrives juegos electrónicos, cámaras fotográficas o cualquier otro dispositivo de similares funciones o características. En caso de que el alumno o alumna se presente con alguno de estos elementos lo hará bajo su propia responsabilidad quedando el Colegio exento de tener que responder por pérdidas o deterioros.
Los celulares, al igual que los elementos enumerados anteriormente, son de exclusiva responsabilidad de sus dueños. Se considerará una interrupción de la clase el que suene, que se ocupe para recibir o hacer llamadas, recibir o enviar mensajes de texto, jugar o manipularlo durante el desarrollo de éstas. Si esto ocurriere el celular será confiscado y devuelto sólo al apoderado.
- Art.97: El organismo que, dentro del Colegio, se hará cargo de velar por el cumplimiento del presente reglamento es la Inspección General.
- Art.98: El presente reglamento interno de convivencia escolar del Colegio Espíritu Santo podrá ser modificado, según las necesidades del establecimiento. Dichas modificaciones sólo podrán hacerse efectivas al comienzo del año escolar y aprobadas por las instancias administrativas competentes, haciéndose imposible que comiencen a aplicarse durante la mitad de un año.
- Art. 99: El presente reglamento deberá ser de conocimiento de toda la comunidad educativa. Para ello el Colegio hará entrega de él, en forma escrita en la primera reunión de apoderados, además habrá a lo menos tres copias en cada biblioteca y estará disponible en la página web institucional a partir del inicio del año escolar.
- Art.100: Todas las materias no definidas en este Reglamento serán determinadas por la Dirección del Colegio en su oportunidad.